

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicado: 2021-077



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintiséis (26) de agosto del 2021

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Respecto a la pretensión primera, aclárese el metraje del inmueble objeto del proceso.
2. Aclárese la pretensión No. 1 en cuanto al inmueble o porción objeto del proceso, conforme a los hechos de la demanda.
3. Aclárese la cuantía del proceso por cuanto en el acápite denominado "CUANTIA" se refiere a al valor de \$216.580.000 M/Cte.
4. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 212 del C.G.P, no se indicó la finalidad de las pruebas testimoniales solicitadas de las personas cuyos testimonios se pretenden, enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba.
5. Alléguese el certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos del bien inmueble, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
6. Alléguese el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos donde conste las personas titulares de derechos reales, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
7. Diríjase la demanda contra PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

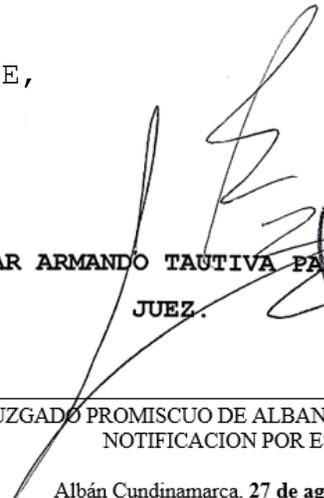
RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia de **LUIS EDUARDO OROZCO JARAMILLO** contra **CLAUDIA YOLANDA OROZCO JARAMILLO**

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor **CAMILO FRANCISCO SAMUDIO MONTOYA**, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 27 de agosto del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 66 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria